

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA " PELLIKARI S.A. "-----
(Por: S/. 3'000.000,00) -----

En esta ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
Republica del Ecuador, ~~el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa~~

y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo

Primero de este Cantón, comparece, el señor Ingeniero JAVIER GARCIA

VERA, casado, en su calidad de representante legal de la Compañía

PELLIKARI S.A.; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado

en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.

Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede

como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presenta la Minuta siguiente .- "SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar la de aumento

del capital social y reforma de estatuto social de la compañía PELLIKARI

S.A., contenida en las cláusulas siguientes .- CLAUSULA PRIMERA. OTORGAN

TE .- Comparece a la celebración de la presente el señor Ingeniero JAVIER

GARCIA VERA a nombre y en representación de PELLIKARI S.A., calidad

que justifica con el nombramiento que se acompaña para ser protocolizado

conjuntamente con esta escritura .- CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTE .-

PELLIKARI S.A., se constituyó mediante la celebración de la Escritura

Pública celebrada el veinticinco de Abril de mil novecientos noventa ante el

Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón

Guayaquil, fue aprobada su constitución por expedición de la resolución

número noventa - dos- uno - cero cero uno cuatro cuatro ocho, dictada por

el Doctor Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario, el

veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y fue inscrita en el

Registro Mercantil el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa .-

1 La Junta General de Accionistas de PELLIKARI S.A., celebrada el dos de
2 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro autorizó al representante legal
3 de la misma para que proceda a realizar el aumento de capital social en
4 Tres millones de sucres y que en consecuencia se proceda también a
5 realizar la reforma del estatuto social en los términos constantes en la
6 presente minuta .CLAUSULA TERCERA . AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL .-
7 Con el precedente consignado, el compareciente por los derechos que
8 representa de PELLIKARI S.A., declara aumentado el capital social de su
9 representada en Tres millones de sucres, de manera que sumado el capital
10 constitutivo de Dos millones de sucres más el presente aumento del capital
11 de PELLIKARI S.A., ascenderá a CINCO MILLONES DE SUCRES .- CLAUSULA
12 CUARTA . REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL .- Igualmente el compareciente
13 por los derechos que representa declara reformado el Estatuto Social de
14 PELLIKARI S.A., en sus artículos Quinto y Sexto, Décimo Tercero, Décimo
15 Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto,
16 Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo del Capítulo Tercero de la Cláusula
17 Segunda y la cláusula Tercera, normas que en el futuro tendrán el tenor
18 siguiente .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la compañía es de CINCO
19 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
20 nominativas de mil sucres cada una .- ARTICULO SEXTO .- Las acciones
21 estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por
22 el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO DECIMO
23 TERCERO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
24 constituye el órgano supremo. La administración, así como la
25 representación de la compañía la ejercerá conjuntamente el Presidente y el
26 Gerente General y subsidiaria mente por el Vicepresidente y por el Gerente.
27 ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General se compone de los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.

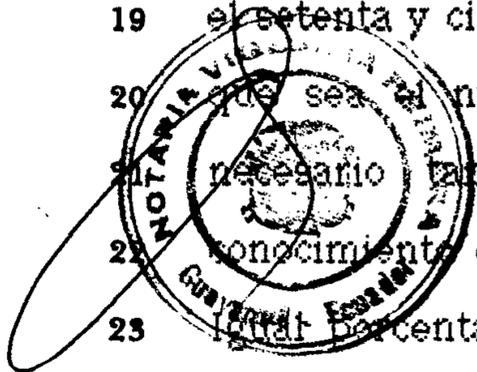
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, previa convocatoria a los accionistas efectuada conjuntamente
4 por el Presidente y el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria
7 deberán expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO
8 DECIMO SEXTO. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cual
9 quier tiempo previa convocatoria a los accionistas que representan por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
11 ser hechas de la misma forma que las de Junta General. ARTICULO VIGESI
12 MO QUINTO. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
13 validamente la transformación, fusión, disolución anticipada de la
14 compañía, la reactivación, revalidación, aumento, disminución de capital
15 social, endeudamiento de la compañía, estableciendo gravámenes que
16 pesan sobre sus bienes, la adquisición del inmueble, inversiones que
17 excedan de tres millones de sucres y en general cualquier acto que
18 implique modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos
19 el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía; cualquiera
20 que sea el número de la convocatoria. Este quórum constitutivo será
21 necesario también para tratar asuntos relativos a la designación,
22 conocimiento de renunciaciones, remoción de los funcionarios de la compañía.
23 El porcentaje (setenta y cinco por ciento) del capital pagado de la
24 compañía se requerirá para adoptar resoluciones sobre los asuntos que se
25 han señalado en este artículo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Son
26 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General,
27 al Vicepresidente y al Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años
28 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;



1 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán en su cargo dos años; c)
2 Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser representados con el
3 informe del comisario en la forma establecida por la Ley; d) Resolver acerca
4 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar las inversiones y
6 endeudamiento de la compañía que exceda de tres millones de sucres; g)
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámenes de cualquier tipo de
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su
10 caso de conformidad con la Ley. i) Elegir al liquidador de la sociedad; j)
11 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
12 con el presente Estatuto; k) Resolver acerca de los asuntos que le
13 corresponda por la Ley, el presente estatuto o reglamentos . ARTICULO
14 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General y del Presidente
15 de la Compañía: a) Ejercer la administración, así como la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente; b) Suscribir
17 conjuntamente los títulos de las acciones de la compañía; c) Las
18 demás que señala la Ley y el presente estatuto. En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento de actuar del Presidente será subrogado
20 por el Vicepresidente que tendrá las mismas facultades que el
21 reemplazado, en caso de actuar del Gerente General será subrogado por el
22 Gerente . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El Vicepresidente y el
23 Gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de la Compañía, El Vicepresidente y el Gerente no
26 ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
27 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
28 Gerente General y al Presidente en su caso de conformidad con lo

En Guayaquil, el Miércoles dos de Febrero de Mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana, en el local ubicado en Chimborazo 115 y Vélez, Décimo Piso, Condominio Venecia, estando presentes los señores Abogado Luis Angel Burgos Sotomayor, Abogada Chanena Martínez Franco, Sr. Patricio Viteri Mora, Sr. Marcelo Augusto Viteri Mora y Sr. Rodolfo Barriga Herrera, este último ostentando una carta poder del accionistas Ruysdael Alberto García Vera, propietarios los cuatro primeros, de una acción de un mil sucres cada una; y el último propietario de 1996 acciones de un mil sucres; los presentes que representan íntegramente el capital pagado de la compañía resuelven constituirse en Junta General de Accionistas de Pellikari S.A. con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1º) Ratificación de los préstamos efectuados por el socio Ruysdael Alberto García Vera a favor de la compañía; 2º) Aumento del Capital Social; y, 3º) ~~Reforma del Estatuto Social~~. Preside la Junta el Abg. Luis Angel Burgos Sotomayor actúa como secretario el señor Patricio Viteri Mora el Presidente dió por iniciado el acto y dispuso se delibere sobre los diferentes puntos constantes en el orden del día. Cumplida la disposición y luego de las diferentes intervenciones sobre cada aspecto que se materia de la asamblea, los concurrentes por unanimidad resolvieron lo siguiente: 1º) Ratificar los préstamos que a favor de la compañía harealizado el socio Ruysdael Alberto García Vera superior a Tres Millones de sucres; 2º) Autorizar al Presidente de la compañía señor Ing. Javier García Vera, para que proceda a suscribir la ~~Escrituras~~ Pública de Aumento de Capital Social en Tres Millones. Escritura que debiera contener también la reforma del Estatuto Social de Pellikari S.A., en los artículos Quinto y Sexto del Capítulo Segundo; y en los artículos ~~los artículos~~ Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Septimo, Vigésimo Octavo del Capítulo Tercero de la ~~Plausula Segunda~~. En este Estado intervinieron los accionistas; Abg. Luis Angel Burgos Sotomayor, Abg. Chanena Martínez Franco, Patricio Viteri Mora, Marcelo Viteri Mora, quienes manifestaron que no harían uso de su derecho preferente de suscribir acciones en el Aumento de Capital acordado. Acordado des-



pués de estas deliberaciones los concurrentes resolvieron A) Que las Tres mil acciones de un mil sucres que representan el Aumento del Capital Acordado en este acto serán suscritas en su totalidad por el socio Ruysdael Alberto García Vera que las apga mediante la compensación de créditos que por ese valor le adeuda la compañía; y B) Que el texto de los artículos Quinto y Sexto del Capítulo Segundo ; y, en los artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo sexto, Vigésimo Octavo del Capítulo Tercero de la Clausula Segunda que son materia de la Reforma, sea el siguiente:- ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de Cinco Millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-ARTICULO SEXTO: Las acciones estaran numeradas del 0001 al 5000 y serán firmadas por el Presidente y el gerente General de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye el Organo Supremo. La Administración así como la representación de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y el Gerente General y subsidiariamente por el Vicepresidente y por el Gerente.-ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de su ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria a los accionistas efectuada conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria deberán expresarle el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las de Junta General Ordinarias. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión disolución anticipada de la compañía, la reactivación, revalidación, aumento disminución de capital social, endeudamiento de la compañía, estableciendo gravámenes que pesan sobre sus bienes, la adquisición del inmueble, inversiones que excedan de tres millo

nes de sures y en general cualquier acto que implique modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía cualquiera que sea el número de la convocatoria. Este quorum constitutivo será necesario también para tratar asuntos relativos a la designación, conocimiento de renunciaciones, remoción de los funcionarios de la compañía. Igual porcentaje (75%) del capital pagado de la compañía se requerirá para adoptar resoluciones sobre los asuntos que se han señalado en este artículo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General al Vicepresidente y al Gerente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán en su cargo dos años. c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser representados con el Informe del Comisario en la forma establecida por la ley. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar las inversiones y endeudamiento de la compañía. f) Autorizar las inversiones y endeudamiento de la compañía que exceda de tres millones de sures. g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de cualquier tipo de bienes inmuebles de propiedad de la compañía. h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la ley. i) Elegir el liquidador de la sociedad. j) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto. k) Resolver acerca de los asuntos que le corresponda por ley, el presente estatuto o reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones del Gerente General y del Presidente de la compañía: a) Ejercer la administración así como la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones de la compañía. c) Las demás que señala la ley y el presente estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será subrogado por el Vicepresidente que tendrá las mismas facultades que el reemplazado. En caso de falta del Gerente General será subrogado por el Gerente.

CLAUSULA TERCERA

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El aumento en Tres millones de sures del capital social, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1º) El se



ñor Ing. Com. Ruysdael Alberto García Vera a suscrito Tres Mil acciones or-
dinarias de un mil sucres cada una que las paga en la integridad de su va-
lor nominal mediante compensación de créditos que por igual valor le adeuda
la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Vice-Presidente y el Gerente de
la compañía tendrán los siguientes deberes atribuciones. a) Cumplir y ha-
cer cumplir las resoluciones de la Junta General de la compañía. El Vice-
Presidente y el Gerente no ejercerán la representación legal, judicial ni
extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
al Gerente General y Presidente en su caso de conformidad con lo estableci-
do en el artículo anterior. En este estado, no habiendo ningún otro asunto
que tratar se concedio un momento de receso para la redacción de esta acta.
Hecho que se fue reinstaló la Junta se dió lectura a la misma que fue apro-
bada por unanimidad de votos los socios concurrentes con lo que se dió por-
terminado el acto siendo las doce horas, firmando para constancia de los
asistentes. F: Luis Burgos Sotomayor; F: Chanena Martínez Franco; F: Patri-
cio Viteri Mora; F: Marcelo Augusto Viteri Mora; F: Rodolfo Barriga Herrera.
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.


PATRICIO VITERI MORA
Secretario Adhoc
de la Junta

REFERENCIA 000 0002
12.569/Ind/90
18.515/M/90Nbto.

GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DE 1994

Señor
JAVIER GARCIA VERA
Ciudad...

58064

De mi consideración...

Complace informarle que la Junta General de Accionistas de la
Compañía FELLIKOR S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo
el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma, por
un período de cinco años, con facultades para modificar los
Estatutos Sociales de la misma. Reemplazando al Ing. Alberto
García Vera.

En el Ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan
en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Virgilio
Triunfante en Guayaquil, el día 27 de Abril de 1990 la misma que ha sido inscrita en el Registro
Mercantil del mismo Cantón el 22 de Mayo de 1990.

Hay lugar a ello

RODOLFO GARCIA VERA
Secretario General de la Junta General
de Accionistas

Acepto el cargo de Presidente de la Compañía FELLIKOR S.A.

JAVIER GARCIA VERA
GERENTE GENERAL



GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DE 1994

Se toma nota de este nombramiento a foja

18 del Libro del Registro Mercantil de 1.390.

Guayaquil, 2 de Febrero de 1994.

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE



En la presente ficha quedará inscrita este
Nombramiento de Presidente

Folle(s) 3.660 Registro Mercantil No.

1.349 Repertorio No. 2.410

Se archivan las Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 2 de Febrero de 1994.

[Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



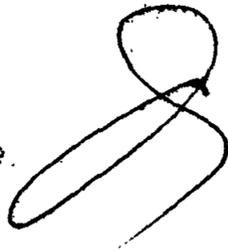
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 establecido en el artículo anterior - CLAUSULA TERCERA SUSCRIPCION
 2 DEL CAPITAL SOCIAL - El aumento de Tres millones de sucres del capital
 3 social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Uno) El señor
 4 Ingeniero Comercial Ruysdael Alberto Garcia Vera a suscrito tres mil
 5 acciones ordinarias de un mil sucres cada una que las paga en la integridad
 6 de su valor nominal mediante Compensación de Créditos que por igual
 7 valor le adeuda la compañía . En consecuencia el capital queda suscrito de
 8 la siguiente manera: Uno) Ruysdael Alberto Garcia Vera es propietario de
 9 cuatro mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una
 10 que se encuentran pagados en la totalidad de su valor nominal; y, Abogado
 11 Luis Angel Burgos Sotomayor, Abogada Chanena Martinez Franco, Patricio
 12 Viteri Mora, Marcelo Viteri Mora, cada uno de ellos es dueño de una acción
 13 por valor de mil sucres cada una que se encuentran pagadas en la totalidad
 14 de su valor nominal - CLAUSULA QUINTA - DECLARACION JURAMENTA
 15 - JAVIER GARCIA VERA en su calidad de representante legal de la
 16 compañía FELLIKARI S.A., bajo juramento declaro que el aumento de
 17 capital de Tres millones de sucres que se realiza mediante la suscripción de
 18 esta Escritura Publica. Esta correctamente integrado y se ha pagado
 19 compensación de crédito en los términos que en la presente Minuta y el
 20 Acta de Junta General de Accionistas de dicha compañía - Agregue señor
 21 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. f)
 22 Ilegible Abogada Luis Angel Burgos Sotomayor . Registro mil ciento
 23 ochenta y seis : Guayaquil " - Hasta aqui la Minuta . Es copia . En
 24 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
 25 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos
 26 legales correspondientes - Se agrega documentos de Ley - Leída esta
 27 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien
 28 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de



1 acto, conmigo el Notario. Doy fe.



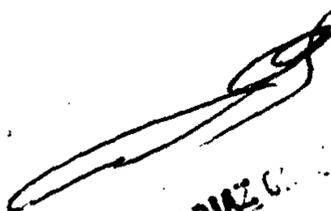
2
3
4 
5 Ing. JAVIER GARCIA VERA

6 Ced. U. No. 0905491122

7 Certit de Vot No 009

8 PELLIKARI S.A.

9 R.U.C. No. 0991069275001


10 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
11 **Notario Vigésimo Primero**
12 **Cantón Guayaquil**

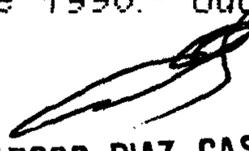
13
14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que bello
15 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

16 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
17 **Notario Vigésimo Primero**
18 **Cantón Guayaquil**



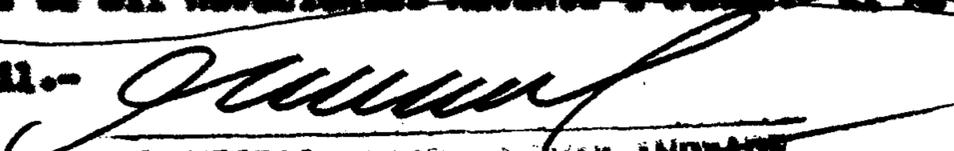
19 DILIGENCIA: En cumplimiento de lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto
20 de la Resolución No. 95-2-1-1-000095, dictada por el Subintendente
21 Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Enero de
22 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al
23 Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
24 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PELLIKARI S.A, otorgada ante mí,
25 el 9 de Noviembre de 1994; se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma
26 de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al Margen de
27 las Matrices de las Escrituras Públicas de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
28 PELLIKARI S.A. otorgada ante mí, el 25 de Abril de 1990.- Guayaquil,
dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que en fecha de hoy; y, En cumplimiento de la orde-

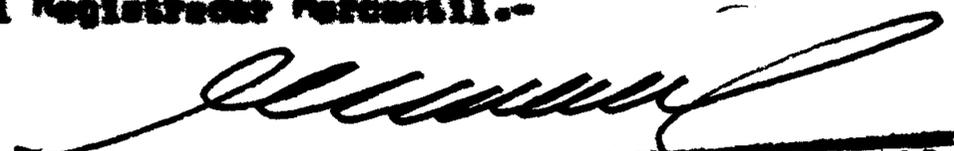
made en la Resolución número 95-2-1-1-00006, dictada el 12 de Enero de 1.975, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PELLIBARÍ S.A., de folios 10.906 a 10.906, número 1.578 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.415 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folio 12.578 del Registro Industrial de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

